

CIRCULAR EXTERNA No.

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DEL ÓRGANO
PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN, OFICIALES DE
CUMPLIMIENTO Y REVISORES FISCALES DE LAS
ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA VIGILADAS
DE: SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
ASUNTO: AMPLIACIÓN PLAZO PARA PRIMER NIVEL DE SUPERVISIÓN DE
LA ACTUALIZACIÓN DEL CURSO E - LEARNING DE LA UIAF

FECHA: Bogotá D.C.,

280 - Circular Externa No.

Página 1 de 2

La Superintendencia de la Economía Solidaria en su función de impartir instrucciones a sus vigiladas, dispuso en la Circular Externa No. 57 de 2024, **INSTRUCCIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CURSO E- LEARNING DE LA UIAF**, los plazos para el reporte y las condiciones de remisión de certificado de constancia de realización, para los sujetos obligados Oficiales de Cumplimiento, principal y suplente.

Con el trabajo en conjunto con la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en la lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva en el sector de la Economía solidaria vigilado, y dados los procesos de actualización en los servidores y en la plataforma de la Unidad, se presentan inconvenientes para atender con normalidad el alto volumen de solicitudes del curso.

La UIAF solicita el apoyo de la Supersolidaria como Entidad Supervisora, para tener en cuenta los inconvenientes y la saturación de las plataformas en el desarrollo normal del curso, con la ampliación del plazo inicialmente establecido para el primer nivel de supervisión, del 11 de abril de 2024. Por lo anterior y con fundamento en el numeral 22 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones:

280 - Circular Externa No.

Página 2 de 2

PRIMERO. AMPLIACIÓN PLAZO PARA PRIMER NIVEL DE SUPERVISIÓN. Los Oficiales de Cumplimiento (principal y suplente), de las organizaciones solidarias vigiladas de primer nivel de supervisión, tendrán hasta el 31 de mayo de 2024, para la realización del curso.

SEGUNDO. OBLIGADOS. Los Oficiales de Cumplimiento (principal y suplente) de las organizaciones de primer nivel de supervisión, que hagan uso de la ampliación del plazo dispuesto en el artículo primero de la presente circular, deberán realizar la actualización del curso e-learning y remitir la constancia de realización dentro de los 30 días siguientes a su finalización a través de una solicitud por la sede electrónica de la entidad, <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/>, con el asunto “Remisión de certificado curso e-learning actualizado”. Los plazos para el segundo y tercer nivel de supervisión, no se modifican.

TERCERO. VIGENCIA. Conforme con lo previsto en el inciso primero del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, la presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ
Superintendente de la Economía Solidaria

Proyectó: Catherine Benítez Cárdenas
Revisó: Eduard Fernando Martínez González
Beatriz Leonela Lizcano Castro
Jhaniel Jiméñez Gutiérrez